

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima tercera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 12 – 19 de julio de 2024

Cuestiones estratégicas

INICIATIVA CONJUNTA DE LA CMS Y LA CITES PARA LOS CARNÍVOROS AFRICANOS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19a reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.59, 18.60 (Rev. CoP19), 18.61, 19.24 y 19.25 sobre la *Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos* como sigue:

Dirigida a los Estados del área de distribución de carnívoros africanos

18.59 Se insta a los Estados del área de distribución de carnívoros africanos a trabajar mediante la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos a fin de aplicar las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies abarcadas por esa Iniciativa.

Dirigida a las Partes

18.60 (Rev. CoP19) *Se invita a las Partes a reconocer la importancia de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos en relación con la aplicación de las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies comprendidas en la Iniciativa y a procurar sinergias, según proceda, para aplicar las resoluciones y decisiones complementarias de la CMS.*

Dirigida a las Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales

18.61 *Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a prestar apoyo a los Estados del área de distribución africanos pertinentes, a través de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos, para que apliquen las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies comprendidas en esta Iniciativa.*

Dirigida a la Secretaría

19.24 *La Secretaría deberá informar al Comité de Fauna sobre las actividades y los resultados de la Iniciativa conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI) relacionados con el mandato del Comité y solicitará el asesoramiento del Comité de Fauna, según proceda.*

Dirigida al Comité de Fauna

19.25 *Comité de Fauna deberá asesorar a la Secretaría, según proceda, en relación con la información que ésta proporcione en relación con las actividades y los resultados de la ACI que sean pertinentes para el mandato del Comité de Fauna.*

3. En su 32ª reunión (AC32, Ginebra, junio de 2023), el Comité de Fauna consideró la información proporcionada por la Secretaría en el documento [AC32 Comp.](#) en relación con la aplicación de las

decisiones sobre la *Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI)*. La Iniciativa para los Carnívoros Africanos es una iniciativa de los Estados de distribución del guepardo (*Acinonyx jubatus*), el león (*Panthera leo*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón (*Lycaon pictus*, no incluido en los Apéndices de la CITES), que han acordado un programa de trabajo para estas especies. La Secretaría de la CITES, junto con la Secretaría de la CMS, ha brindado apoyo a la ACI en aquellos aspectos en que las resoluciones y decisiones existentes coinciden con las áreas de resultados y actividades identificadas por los Estados del área de distribución de la ACI. La Secretaría proporcionó una actualización oral durante la AC32, señalando que la Segunda reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos tuvo lugar del 1 al 4 de mayo de 2023 en Entebbe (Uganda), y que los resultados acordados por los Estados del área de distribución de la ACI se habían compartido a través del documento informativo [AC32 Inf. 7](#). La reunión de los Estados del área de distribución se celebró paralelamente a la reunión del Grupo especial CITES sobre grandes felinos en Entebbe (Uganda) del 24 al 28 de abril de 2023 y el [documento final](#) se compartió en el sitio web de la CITES después de la reunión y se presentó en la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77; Ginebra, noviembre de 2023) (véase el documento [SC77 Doc. 39.3](#)).

Dos actividades prioritarias del Programa de Trabajo de la ACI que son pertinentes para la CITES

4. Los Estados del área de distribución de la ACI priorizaron las áreas de resultados en el Programa de trabajo de la ACI (disponible como documento informativo de esta reunión) sobre una base subregional, teniendo en cuenta la importancia para la conservación del área de resultados. Todos los Estados del área de distribución han calificado ocho áreas como de alta importancia para la conservación. La Secretaría indicó que, de las diferentes actividades señaladas por los Estados del área de distribución, la elaboración de conjuntos de recursos sobre comercio para los leones y los leopardos basados en el [conjunto de recursos sobre comercio de guepardos](#) (actividad 7.4.1) y el desarrollo de un inventario de leones africanos y una base de datos de leones africanos (actividades 11.2.1 y 11.4.1) pueden ser pertinentes para el mandato de CITES y, más concretamente, del Comité de Fauna.
5. En este contexto, la Secretaría señala que el Grupo especial CITES sobre grandes felinos también ha destacado la elaboración de conjuntos de recursos sobre comercio. En el documento final del Grupo especial se recomienda que las Partes elaboren y difundan guías, aplicaciones, manuales y material impreso para la identificación de especímenes de otras especies de grandes felinos que aparecen en el comercio ilegal entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de primera línea ([Documento final](#), Sección 4, sobre identificación de especímenes de grandes felinos en el comercio). En la SC77, el Comité Permanente alentó a todas las Partes afectadas por el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos a hacer todo lo posible para aplicar las estrategias, medidas y actividades descritas en el documento final del Grupo especial CITES sobre grandes felinos, con carácter prioritario (véase el acta resumida [SC77 SR](#)). En lo que respecta a la base de datos sobre el león africano, los Estados del área de distribución de la ACI acordaron crear un grupo de trabajo encargado de determinar si la base de datos desarrollada por Endangered Wildlife Trust y que es “propiedad” del Grupo de Especialistas en Felinos de la UICN cumple los requisitos de los Estados del área de distribución.

El programa de trabajo de ACI se ampliará y actualizará para reflejar las nuevas decisiones de la CoP20

6. El actual Programa de trabajo de la ACI abarca el período de 2021 a 2025 en consonancia con el programa de trabajo conjunto CMS-CITES elaborado en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 13.3 sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)* para el período 2021-2025. Aunque se han realizado algunos progresos en la ejecución de las actividades con vistas a la consecución de las áreas de resultados, algunas actividades no podrán ejecutarse en su totalidad para 2025. Como se informó a la reunión AC32 y se mencionó anteriormente, los Estados del área de distribución de la ACI priorizaron áreas de resultados específicas y la ejecución de las actividades en estas áreas requerirá tiempo adicional. Varias actividades del Programa de trabajo se llevan a cabo mediante decisiones adoptadas por las Partes en la CITES. En la segunda reunión de los Estados del área de distribución, el Programa de trabajo se actualizó para reflejar las decisiones pertinentes. En el Anexo 1 del presente documento figura una lista de las resoluciones y decisiones que contribuyen a la aplicación del Programa de trabajo de la ACI. En función de los progresos realizados en la aplicación de estas decisiones y de los proyectos de decisión que se adopten en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CoP20), puede que sea necesario revisar y actualizar el Programa de trabajo de la ACI.
7. Por consiguiente, la Secretaría propone que el Comité de Fauna y el Comité Permanente examinen un nuevo conjunto de proyectos de decisión para su presentación a la CoP20. Las decisiones sobre la ACI adoptadas por la CoP19 también siguen siendo pertinentes para apoyar la aplicación de la Iniciativa, y la

Secretaría propone que se renueven estas decisiones. Habida cuenta de que la ACI es una iniciativa continua, la Secretaría propone que el Comité de Fauna considere la posibilidad de presentar una enmienda a la Resolución Conf. 13.3 sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)* al Comité Permanente para incluir las especies abarcadas por la ACI [guepardos (*Acinonyx jubatus*), leones (*Panthera leo*) y leopardos (*Panthera pardus*)] en la lista que figura en el párrafo 1 b) de la Resolución para que diga lo siguiente:

b) *conseguir que las iniciativas adoptadas por la CITES respecto de las siguientes especies o grupos taxonómicos complementen, fortalezcan y, en la medida de lo posible, se beneficien de la colaboración regional iniciada o prevista en el marco de la CMS:*

[...]

v) *guepardos (Acinonyx jubatus), leones (Panthera leo) y leopardos (Panthera pardus);*

8. Sobre la base de las prioridades establecidas por los Estados del área de distribución de la ACI en su segunda reunión, en 2023, que son pertinentes para el mandato del Comité de Fauna, la Secretaría propone un nuevo conjunto de proyectos de decisión para responder específicamente a las siguientes prioridades:

- a) elaboración de conjuntos de recursos sobre comercio para los leones y leopardos; y
- b) apoyo al proceso acordado por los Estados del área de distribución de la ACI en relación con el desarrollo y la puesta en funcionamiento de una base de datos sobre el león africano.

Los proyectos de decisión a este respecto también figuran en el Anexo 3 del presente documento.

9. Cabe señalar que la CoP14 de la CMS (Uzbekistán, febrero de 2024) también adoptó [decisiones](#) relativas a la ACI que prevén la revisión y ampliación del Programa de trabajo.

Recomendaciones

10. Se invita al Comité de Fauna a:

- a) considerar la enmienda propuesta a la Resolución Conf. 13.3 sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)* en el párrafo 7 *supra*, hacer las enmiendas correspondientes y someter la enmienda propuesta a la consideración de la 78ª reunión del Comité Permanente para su posterior presentación a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión;
- b) considerar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 del presente documento, hacer las enmiendas correspondientes y someter los proyectos de decisión a la consideración de la 78ª reunión del Comité Permanente para su posterior presentación a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión; y
- c) considerar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 3 del presente documento para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA CoP19 QUE APOYAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA INICIATIVA SOBRE LOS CARNÍVOROS AFRICANOS

RESOLUCIONES

- Resolución [Conf. 10.14 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal*
- Resolución [Conf. 11.3 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Observancia y aplicación*
- Resolución [Conf. 13.3](#) sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)*
- Resolución [Conf. 14.7 \(Rev. CoP 15\)](#) sobre *Gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente*
- Resolución [Conf. 16.6 \(Rev. CoP18\)](#) sobre *La CITES y los medios de subsistencia*
- Resolución [Conf. 16.7 \(Rev. CoP17\)](#) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*
- Resolución [Conf. 17.4 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES*
- Resolución [Conf. 17.8 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*
- Resolución [Conf. 17.9](#) sobre *Comercio de trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I o II*
- Resolución [Conf. 18.7 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Dictámenes de adquisición legal*

DECISIONES

- [Decisiones 18.59, 18.60 \(Rev. CoP19\), 18.61, 19.24 y 19.25](#) sobre *Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos*
- [Decisiones 19.92 y 19.93](#) sobre *Grupo especial CITES sobre grandes felinos*
- [Decisiones 19.205 a 19.210](#) sobre *Leones africanos (Panthera leo)*
- Decisiones [19.211 a 19.212](#) sobre *Leopardo (Panthera pardus) en África*
- [Decisiones 18.166, 18.168 \(Rev. CoP19\) y 18.169 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Orientaciones sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de trofeos de caza de leopardo (Panthera pardus)*
- [Decisiones 19.104 a 19.106](#) sobre *Comercio ilegal de guepardos (Acinonyx jubatus)*
- Decisiones [19.15 a 19.19](#) sobre *Papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres*
- Decisión [19.55](#) sobre *Reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal*

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE LA INICIATIVA DE LA CMS Y LA CITES PARA
LOS CARNÍVOROS AFRICANOS
QUE SE SOMETERÁN A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE

Dirigida a los Estados del área de distribución de carnívoros africanos

18.59 Se insta a los Estados del área de distribución de carnívoros africanos a trabajar mediante la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos a fin de aplicar las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies abarcadas por esa Iniciativa.

Dirigida a las Partes

18.60 (Rev. CoP19) *Se invita a las Partes a reconocer la importancia de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos en relación con la aplicación de las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies comprendidas en la Iniciativa y a procurar sinergias, según proceda, para aplicar las resoluciones y decisiones complementarias de la CMS.*

Dirigida a las Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales

18.61 *Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a prestar apoyo a los Estados del área de distribución africanos pertinentes, a través de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos, para que apliquen las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies comprendidas en esta Iniciativa.*

Dirigida a la Secretaría

19.24 (CoP20) *La Secretaría deberá:*

- a) sujeito a la disponibilidad de recursos externos, prestar apoyo a los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos en la preparación de un Programa de trabajo revisado para la ACI y en la aplicación de las resoluciones y decisiones pertinentes de la CITES que contribuyen a la ACI;*
- b) informar al Comité de Fauna sobre el proyecto de Programa de trabajo revisado de la ACI y las actividades y los resultados de la Iniciativa conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI) relacionados con el mandato del Comité y solicitar el asesoramiento del Comité de Fauna, según proceda; e*
- c) informar sobre la aplicación de la presente decisión a la Conferencia de las Partes en su 21ª reunión.*

Dirigida al Comité de Fauna

19.25 (Rev. CoP20) *El Comité de Fauna asesorará a la Secretaría, según proceda, en relación con la información que esta proporcione en relación con:*

- a) el Programa de trabajo revisado de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos (ACI);
y*
- b) las actividades y los resultados de la ACI que sean pertinentes para el mandato del Comité de Fauna*

PROYECTOS DE DECISIÓN QUE SE PRESENTARÁN A LA COP20

La Secretaría señala que estos proyectos de decisión, si se adoptan en la CoP20, se cotejarán con los resultados y actividades pertinentes del Programa de Trabajo de la ACI (concretamente, la actividad 7.4.1 y el resultado 11.2).

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE LA ELABORACIÓN DE CONJUNTOS DE RECURSOS SOBRE COMERCIO PARA LOS LEONES AFRICANOS (*PANTHERA LEO*) Y LOS LEOPARDOS (*PANTHERA PARDUS*)

Dirigida a las Partes

20.AA *Se alienta a las Partes a que:*

- a) *compartan conjuntos de recursos sobre comercio para el león africano (*Panthera leo*) y el leopardo (*Panthera pardus*) con la Secretaría; y*
- b) *soliciten a la Secretaría que ponga a disposición de las Partes esos conjuntos de recursos sobre comercio en el sitio web de la CITES.*

Dirigida a la Secretaría

20.BB *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad fondos externos, deberá:*

- a) *examinar los conjuntos de recursos sobre comercio para el león africano (*Panthera leo*) y el leopardo (*Panthera pardus*) compartidos por las Partes;*
- b) *identificar deficiencias y elaborar materiales de recursos sobre comercio para el león africano (*Panthera leo*) y el leopardo (*Panthera pardus*) basándose en las deficiencias identificadas y tomando en consideración las lecciones aprendidas de la elaboración del Conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos.*
- c) *compartir los conjuntos de recursos sobre comercio elaborados por las Partes en el sitio web de la CITES, según proceda.*
- d) *informar al Comité de Fauna, según proceda, sobre la elaboración de conjuntos de recursos sobre comercio para el león africano (*Panthera leo*) y el leopardo (*Panthera pardus*).*

Dirigida al Comité de Fauna

20.CC *El Comité de Fauna deberá asesorar a la Secretaría, según proceda, sobre los aspectos de la elaboración de conjuntos de recursos sobre comercio y otros materiales de orientación que sean pertinentes para el mandato del Comité de Fauna.*

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE EL APOYO AL
DESARROLLO DE UN INVENTARIO Y UNA BASE DE DATOS SOBRE EL LEÓN AFRICANO

Dirigida a la Secretaría, en consulta con los Estados del área de distribución del león africano

20. AA La Secretaría deberá:

- a) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, y en consulta con los Estados del área de distribución del león africano, apoyar el proceso acordado por los Estados del área de distribución de la ACI en relación con el desarrollo de un inventario y una base de datos sobre el león africano (véanse las Actividades 11.2.1 y 11.4.1 en el [Programa de trabajo de la ACI](#) y el resultado 5.3 de los [resultados de la reunión ACI2](#)); e*
- b) *informar al Comité de Fauna sobre el desarrollo de un inventario y una base de datos sobre el león africano relacionados con el mandato del Comité y solicitar su asesoramiento, según proceda.*

Dirigida al Comité de Fauna

20.BB *El Comité de Fauna deberá asesorar a la Secretaría, según proceda, sobre los aspectos del desarrollo de una base de datos sobre los leones africanos que sean pertinentes para el mandato del Comité de Fauna.*